

DECRETO NÚMERO 041
03 de abril de 2018

Por medio del cual, se autoriza un cierre vial con la finalidad de llevar a cabo una jornada de donación de sangre en el municipio de Donmatías – Antioquia.

La Alcaldesa del Municipio de Donmatías – Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por las Leyes 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 24, lo siguiente: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”*. Subrayas nuestras.
2. Que los Alcaldes Municipales son las máximas autoridades administrativas, policiales y de tránsito dentro de su jurisdicción, por lo tanto, siendo competente para regular la movilidad del municipio de Donmatías su alcaldesa municipal.
3. Que la Constitución Política de Colombia ha consagrado la salud como derecho fundamental, siendo de estricto cumplimiento por parte del Municipio de Donmatías y su materialización. En tal sentido y para alcanzar los objetivos constitucionales, la secretaría de salud municipal llevará a cabo una jornada de donación de sangre con la cruz roja Colombiana en el parque principal de la municipalidad.
4. Que para efectos de una buena realización de la jornada de donación de sangre, la Secretaria de Salud a través de la Dra. Julieth Arrubla Roldan, ha solicitado el cierre de la vía de la calle 30 entre carreras 29 y 30, a la altura de la Casa Luís López de Mesa, sitio donde se congregarán las personas que donarán sangre en el municipio de Donmatías.
5. Que consecuentes con lo anterior, la Alcaldía de Donmatías prohibirá la circulación de todo tipo de vehículos el día 07 de abril de 2018 entre las 07:30 a.m. y 05:00 p.m. sobre la calle 30 entre carreras 29 y 30, a la altura de la Casa Luís López de Mesa.
6. Que el Código Nacional de Tránsito en su artículo 119, faculta a las autoridades de tránsito para restringir la movilidad de vehículos en las vías de su jurisdicción. Así mismo, Ley 1383 de 2010, en su artículo 21, Literal C, Numeral C.14, establece la sanción que acarrea el irrespetar la orden contenida en el presente Decreto, siendo

esta una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes más la inmovilización del vehículo.

7. Consecuente con lo anterior, la Alcaldesa del Municipio de Donmatías, ordenará al comandante de Policía Nacional con sede en el municipio de Donmatías y a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, para que ejerzan control vial a fin de hacer efectiva la restricción contenida en este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa de Donmatías,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos el día 07 de abril de 2018 entre las 07:30 a.m. y 05:00 p.m. sobre la calle 30 entre carreras 29 y 30, a la altura de la Casa Luís López de Mesa, según las razones expuestas en la parte motiva de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quien no acate la orden impartida en este acto administrativo, incurrirá en violación del artículo 21, Literal C, Numeral C.14, de la Ley 1383 de 2010, debiendo pagar una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes a favor de la secretaría de hacienda del municipio de Donmatías. Además el vehículo será inmovilizado.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al comandante de Policía Nacional con sede en el municipio de Donmatías y a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, para que ejerzan control vial a fin de hacer efectiva la restricción de circulación de motocicletas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Donmatías a los tres (03) días del mes de abril de 2018.

(ORIGINAL FIRMADO)

YUDY MARCELA PEÑA CORREA
Alcaldesa